

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil sobre concesión de una subvención de carácter nominativa al Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Oriental para la capacitación y asesoramiento técnico en materia de intervención psicológica en situaciones de emergencias y catástrofes.

Visto el expediente tramitado en esta Dirección General a partir de la solicitud del Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Oriental para la capacitación y asesoramiento técnico en materia de intervención psicológica en situaciones de emergencias y catástrofes, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 11 de abril de 2018, el Decano del Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Oriental remite a la Consejería de Justicia e Interior una solicitud de subvención para la capacitación y asesoramiento técnico en materia de intervención psicológica en situaciones de emergencias y catástrofes, por un importe de 15.000,00 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declarado de carácter básico según la disposición final primera de la misma, dispone que podrán concederse de manera directa subvenciones con carácter nominativo de las previstas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Segundo. En la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, existe asignación presupuestaria suficiente para la concesión de una subvención nominativa a favor del Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental.

Tercero. La competencia para conceder subvenciones corresponde a la persona Titular de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, según lo previsto en la Orden de 1 de julio de 2013, por la que se delegan competencias en distintos Órganos de la Consejería de Justicia e Interior y se publicitan delegaciones de competencias de otros Órganos.

C/ Zaragoza, 8 41071 Sevilla. Telfs. 955 041 000. Fax 955 041 356

Código:	KWMFJ843S0DCJJ17v2eA4ipj8nUqxI	Fecha	19/04/2018
Firmado Por	PAULA MONTILLA GOMEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/5



PROPONGO:

Conceder de acuerdo con el art. 35.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, al Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Oriental una subvención por importe de 15.000,00 euros, correspondiente al 100% del proyecto solicitado, para financiar actividades de formación y asesoramiento técnico en materia de actuación psicológica en situaciones de emergencia y desastre, con cargo a la partida presupuestaria 1800010000 G/22B/48802, debiendo ajustarse esta Resolución a las siguientes condiciones:

Primera. La subvención irá destinada a financiar actividades de:

- a) Formación en materia de actuación psicológica en situaciones de desastre, crisis y emergencias.
- b) Asesoramiento técnico en materia de actuación psicológica en situaciones de catástrofe, crisis y emergencias.
- c) Gestión y Administración.

Segunda. El criterio de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, responderá al principio de proporcionalidad, según el grado de cumplimiento y eficacia del proyecto subvencionado.

Tercera. El pago de la subvención se hará efectivo mediante el abono del 75% de la cantidad concedida, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior.

Cuarta. El período de ejecución de las actividades objeto de subvención será del 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018. La justificación de la misma se realizará ante la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, Servicio de Protección Civil, siguiendo las reglas establecidas en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 21 del Decreto 282/2010 de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimiento de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en la forma y plazos que se indica:

- I. Antes del 30 de septiembre de 2018 se justificará el primer pago correspondiente al 75% de la subvención a través de una cuenta justificativa que incluirá los siguientes documentos:
 - a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del proyecto, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Relación de los gastos e inversiones realizados hasta el momento, identificando el perceptor, conceptos, justificantes del gasto e importe de los mismos, expedida por la persona competente. Se indicará expresamente que han sido destinados a la finalidad de la subvención.

C/ Zaragoza, 8 41071 Sevilla. Telfs. 955 041 000. Fax 955 041 356

Código:	KWMFJ843S0DCJJ17v2eA4ipj8nUqxI	Fecha	19/04/2018
Firmado Por	PAULA MONTILLA GOMEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/5



- c) Certificación expedida por la persona competente en la que conste haber sido registrado en la contabilidad del Colegio la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.
 - d) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporadas en el documento anterior, originales o copias compulsadas.
 - e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- II. Se justificará el 25% restante, en el plazo de dos meses desde su percepción, mediante la aportación de las certificaciones y documentos acreditativos indicados en el punto anterior. Cuando en la justificación del primer pago la entidad beneficiaria hubiera acreditado la realización de gastos por el importe total de la subvención, el segundo pago restante tendrá carácter firme, por lo que no será necesario remitir nueva documentación salvo la establecida en el apartado c) del punto anterior.
- III. Podrá existir una desviación de hasta un 15% entre las partidas de Formación y Asesoramiento Técnico del presupuesto económico, sin que ello suponga una modificación en el coste total del proyecto ni una modificación en el importe de la subvención.

Quinta. Para la justificación de los gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención, la entidad beneficiaria deberá aplicar los límites establecidos en el Decreto 54/1989 de 21 de marzo sobre indemnizaciones por razón del Servicio de la Junta de Andalucía, y para la justificación de los gastos de cursos de formación según los límites establecidos en la Orden 3 de febrero de 1997.

Sexta. La entidad beneficiaria se compromete a ejecutar el proyecto que fundamentan la concesión de la subvención acreditando ante la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos, y a cumplir el resto de obligaciones impuestas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 116 y 119 h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Séptima. La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de comprobación de la Consejería de Justicia e Interior, sin perjuicio del control que corresponda al Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía. Igualmente, se sujetará a la normativa prevista para el caso de reintegro, contenida entre los artículos 37 y 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 125 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública

Octava. La subvención concedida es compatible con otras subvenciones. El importe total de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona o entidad beneficiaria.

C/ Zaragoza, 8 41071 Sevilla. Telfs. 955 041 000. Fax 955 041 356

Código:	KWMFJ843S0DCJJ17v2eA4ipj8nUqxI	Fecha	19/04/2018
Firmado Por	PAULA MONTILLA GOMEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/5



La entidad beneficiaria estará obligada a comunicarlo a esta Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil.

Novena. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas públicas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme establecen los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Podrán dar lugar a la modificación de la resolución las siguientes circunstancias:

- La imposibilidad material de llevar a cabo todas las actividades durante el plazo de ejecución establecido previa acreditación de la misma.
- La imposibilidad de justificación en el plazo establecido.
- La falta de realización de alguna de las actividades contempladas en el proyecto subvencionado, siempre que se acredite la imposibilidad de su realización y no se altere la finalidad esencial de la subvención.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de ese orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA JEFA DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL,
Fdo.: Paula Montilla Gómez.

C/ Zaragoza, 8 41071 Sevilla. Telfs. 955 041 000. Fax 955 041 356

Código:	KWMFJ843S0DCJJ17v2eA4ipj8nUqxI	Fecha	19/04/2018
Firmado Por	PAULA MONTILLA GOMEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/5



ANEXO I

Proyecto: Capacitación y Asesoramiento Técnico en materia de intervención psicológica en situaciones de emergencia y catástrofe, 2018.

Entidad: Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Oriental.

PRESUPUESTO TOTAL DE INGRESOS DEL PROYECTO 2015		
CONCEPTO	IMPORTE	%
Subvención de la Consejería de Justicia e Interior	15.000,00 €	100
Total	15.000,00 €	100

PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS DEL PROYECTO 2015		
FORMACIÓN PARA MIEMBROS DEL COPAO Y PSICOLOGOS/AS Y PERSONAL DEL 112 ANDALUCIA.	. Honorarios de los/as ponentes. . Gastos de desplazamientos, manutención y alojamiento de ponentes/docentes. . Material didáctico y docente (fotocopias, libros, carpetas, etc) . Gastos de matriculación y asistencia a cursos , jornadas de formación en materia de desastre y emergencias . . Gastos gestión.	1.400,00 €
INTERVENCIONES PSICOLÓGICAS EN SITUACIONES DE CATÁSTROFE, CRISIS Y EMERGENCIAS.	- Material complementario del grupo de intervención psicológica en desastres, crisis y emergencias: . Equipos y gastos de comunicación. . Equipos de identificación y protección personal. . Otros equipos de trabajo. - Intervenciones psicológicas en situaciones de catástrofe, crisis y emergencias: . Dietas por intervenciones . Gastos de alojamiento y manutención . Gastos de desplazamientos y kilometraje - Gestión y coordinación: . Gastos de coordinación . Control administrativo de la gestión activa de los recursos: rotación telefónica. . Comunicación con la sala del 112 . Elaboración de informes, memorias anuales. . Gestión de altas y bajas en listas de intervención, archivo y custodia de historias clínicas. . Certificaciones, intervenciones judiciales derivadas de las atenciones clínicas, etc. - Seguros de accidentes para los psicólogos/as. - Gastos telefonía móvil del grupo de intervención psicológica en desastre, crisis y emergencias.	10.600,00 €
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	- Material fungible (fotocopias, material de oficina, etc) - Gastos de personal administrativo al servicio del grupo de intervención psicológica en desastres, crisis y emergencias. - Suministros - Otros gastos de gestión, administración y representación.	3.000,00 €
TOTAL		15.000,00 €

C/ Zaragoza, 8 41071 Sevilla. Telfs. 955 041 000. Fax 955 041 356

Código:	KWMFJ843S0DCJJL7v2eA4ipj8nUqxI	Fecha	19/04/2018
Firmado Por	PAULA MONTILLA GOMEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/5

